

XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires, 2009.

Las asociaciones vecinales de clase media y la construcción de megaproyectos urbanos.. El caso de “Jardines del Sol” y “La Ciudadela” en Zapopan, México: 2006-2008.

Juan Manuel Ramírez Sáiz.

Cita:

Juan Manuel Ramírez Sáiz (2009). *Las asociaciones vecinales de clase media y la construcción de megaproyectos urbanos.. El caso de “Jardines del Sol” y “La Ciudadela” en Zapopan, México: 2006-2008.* XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-062/178>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/evbW/xTM>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Las asociaciones vecinales de clase media y la construcción de megaproyectos urbanos.

El caso de “Jardines del Sol” y “La Ciudadela” en Zapopan, México: 2006-2008

Dr. Juan Manuel Ramírez Sáiz
ITESO, Guadalajara, México

Dra. Patricia Safa Barraza
CIESAS Occidente

Introducción

En este trabajo analizamos la intervención, basada en el ejercicio de derechos, de una asociación vecinal de clase media contra la construcción de la gran plaza comercial “La Ciudadela” en Zapopan, municipio conurbado de la Zona Metropolitana de Guadalajara, ZMG, que cuenta con 4’295,100 habitantes. Como contexto político y urbano del caso, debe resaltarse que, en el desarrollo reciente de este tipo de ciudades, ha habido dos hechos significativos. El primero es la disminución notoria de la intervención gubernamental en el terreno de la planeación y de la gestión urbana (Prevot-Schapira, 2001: 35 y 36). Janoschka habla incluso de “abandono de la gestión y control del desarrollo urbano por parte del estado y su apropiación por parte de los actores privados” (Janoschka, 2002: 2, 5 y 11). Con anterioridad a la aplicación de las políticas urbanas neoliberales, el Estado era el planificador y el gestor de las ciudades. Su proyecto de ciudad tomaba cuerpo y se instrumentaba a través de planes y programas urbanos específicos (de suelo urbano, de vivienda, de infraestructura, etc.). Pero, a partir de la apertura de la economía mexicana a la

globalización, se ha reducido notablemente el rol regulador de los gobiernos locales sobre la ciudad (Wacquant, 2007: 281).

El otro hecho relevante es la puesta en marcha de “mega” o “macro” proyectos inmobiliarios que intentan hacer competitivas internacionalmente a las ciudades mexicanas (Prevot-Schapira, 2001: 45 y 46). De este tipo son las macro-plazas comerciales, que concentran un alto número de tiendas y constituyen nuevos espacios urbanos no sólo de consumo, sino también de ocio, entretenimiento y recreación (cines, cafeterías, bares, discotecas, casinos, etc.) así como de encuentro y reunión informales para jóvenes (Janoschka, 2002: 13). Son megaproyectos por la extensión del suelo urbano que ocupan, por el número de metros cuadrados de construcción que contienen, por las altas inversiones que requieren y por el fuerte impacto urbano que conllevan.

En la literatura mexicana (tanto la de tipo sociológico como antropológico y político) sobre las comunidades de base territorial, predomina notablemente la relacionada con fraccionamientos *populares* respecto a las de *clase media* y de sectores *privilegiados*. El común denominador a ellas es constituir comunidades territoriales basadas en las circunscripciones político-administrativas al interior de los municipios urbanos (Safa, 1998). En ellos se combina la identidad territorial con el acotamiento político-administrativo. Constituyen organizaciones formales cuya base legal es la ley orgánica municipal y el reglamento de participación ciudadana. Corresponden a subdivisiones administrativas del territorio municipal.

Nuestro estudio sobre la organización de “Jardines del Sol” (que se opone a la construcción del megaproyecto “La Ciudadela”) tiene como objeto analizar la manera como los miembros de las asociaciones vecinales se organizan en las grandes ciudades para defender y preservar su entorno urbano y sus derechos como ciudadanos y vecinos. Pero, a diferencia de la mayoría de los estudios socio-políticos mexicanos realizados sobre este tipo de asociaciones, éste se centra en una de clase media, de una zona residencial de la ciudad.

La construcción del fraccionamiento “Jardines del Sol” se inició a finales de los años 70’ del siglo pasado. En junio de 2006 contaba con 5,000 habitantes. La asociación vecinal se creó en 1983. En 2001, ante el deterioro de la colonia, se impulsó para recuperar su carácter residencial; y en 2006 se re-activó para enfrentar el impacto derivable de la construcción de La Ciudadela (Boletín de la Asociación Vecinal Jardines del Sol, AVJS, # 37, junio de 2006). La persona articuladora de la asociación es Ludger Kellner Skiva, inmigrado alemán (vicepresidente de 2001 a 2004; presidente de 2004 a 2008 y reelegido para 2008-2012).

El predio, en el que se edifica el mega-proyecto de La Ciudadela, colinda con el fraccionamiento “Jardines del Sol”. Alberga un megaproyecto comercial y habitacional que incluye la construcción de: a) tres tiendas ancla, un complejo de cines y alrededor de 300 tiendas de diferentes tamaños; b)

cinco torres de 25 pisos, con 105 departamentos cada una (525 departamentos), y c) 3,500 cajones de estacionamiento (*Milenio*, 4 de septiembre de 2007). La inversión a realizar será de 250 millones de dólares (*La Jornada-Jalisco*, 26 de abril de 2007). La empresa desarrolladora del megaproyecto es SSC-Inmobiliaria, cuyo presidente es Ricardo Covarrubias Valenzuela, un connotado empresario local muy vinculado a la clase política y ex-presidente de la Cámara de Comercio local (Entrevista a Esteban Warioⁱ, 2008).

Para comprender e interpretar la actuación tanto de los integrantes de la asociación vecinal de JS como de las autoridades locales en torno al conflicto de La Ciudadela, el corpus teórico más pertinente es, por lo que se refiere a los primeros, el relativo a los enfoques básicos sobre ciudadanía (Marshall, 1976; Kymlicka, 1996; Barber, 1988, etc.) y a las competencias cívicas (Conde, 2004); y, por lo que respecta a las segundas, el binomio integrado por la rendición de cuentas y la transparencia (Schedler, 2004; Ugalde, 2002). Las teorías sobre la ciudadanía (liberal, republicana y comentarista) la visualizan como conciencia y ejercicio de derechos y responsabilidades tanto civiles, políticos y sociales como económicos y culturales. Las competencias cívicas remiten a los recursos de que debe disponer el ciudadano para su intervención en la comunidad política: saber-conocer, saber-hacer y saber-convivir. El binomio rendición de cuentas-transparencia retoma dos elementos centrales de la teoría de la calidad de la democracia (Morlino, 2005). En el cuerpo del trabajo, retomamos y explicitamos estos supuestos.

La estructura del capítulo es la siguiente: a) la defensa de los derechos vecinales como ciudadanos y residentes del fraccionamiento (Inciso # 1); b) la articulación de las demandas preservacionistas y particularistas, acerca de las condiciones de su fraccionamiento, con la defensa de las necesidades e intereses urbanos de los habitantes del conjunto de la ciudad de Guadalajara (Inciso # 2), y c) la exigencia y la fiscalización a las autoridades municipales, implicadas en esta metrópoli, para que ejerzan su rol regulador de la planeación urbana, respeten la legislación existente y la cumplan (Inciso # 3).

El periodo de estudio es de 2006 (inicio de las obras de La Ciudadela) a principio de 2009 (término de la investigación). La información utilizada en la investigación proviene de cuatro tipos de fuentes: 1) documentales sobre: la asociación vecinal, el gobierno municipal de Zapopan, el estatal de Jalisco, y la promotora inmobiliaria; 2) entrevistas a informantes calificados (gubernamentales, residentes de JS y la inmobiliaria), 3) observación de campo en sesiones y manifestaciones públicas de la asociación vecinal, y 4) hemerográficas (los periódicos locales).

1. La asociación vecinal de Jardines del Sol y la defensa de sus derechos como ciudadanos y residentes.

En este inciso, abordamos el grado en el que los miembros de la asociación vecinal de JS conocen sus derechos, aquellos a los que son más sensibles y por los cuales se movilizan. Asimismo analizamos la manera en que identifican las situaciones en las cuales se viola alguno de ellos, las habilidades que desarrollan para denunciar abusos en su contra y los mecanismos legales a los que recurren para exigir su respeto.

1.1 Derecho a la información sobre el proyecto de La Ciudadela.

En México y en Jalisco están aprobadas respectivamente, desde 2002, las leyes que regulan el derecho de acceso a la información pública gubernamental. Con claro conocimiento de ambas, el 30 de octubre de 2006, la mesa directiva de JS solicitó información sobre La Ciudadela y una copia de su proyecto al ayuntamiento de Zapopan (*Público*, 13 de marzo de 2007). Éste dio respuesta, denegando ambas, hasta el 25 de febrero de 2007 (tres meses y medio después del plazo legal estipulado para hacerla efectiva). Argumentaba que estaba catalogada como confidencial, es decir, no de dominio público. Ante esta negativa, JS recurrió al Instituto de Transparencia e Información, ITEI, en marzo de 2007, para que interviniera ante el Ayuntamiento a fin de que entregara la información del proyecto sobre el complejo inmobiliario. Pero, al enterarse del hecho, la empresa SSC-I interpuso un amparo para evitar que estuviera a la luz pública su expediente. El ITEI suspendió ese trámite a favor de la entrega de la información demandada. En este mismo mes, el presidente de la mesa directiva de JS solicitó al delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente, Profepa, en Jalisco comprobantes que demostraran el tratamiento dado por las empresas Motorota y On-Semiconductor a los residuos tóxicos y si habían saneado el terreno de La Ciudadela antes de venderlo (*Mural*, 7 de junio 2007). La Profepa tuvo un comportamiento similar al del ayuntamiento. Alegando que no podía proporcionarla, inicialmente no entregó ninguna constancia relativa a ambos temas ni tampoco sobre los resultados de dos estudios solicitados por ella a expertos para detectar la persistencia de sustancias tóxicas en muestras tomadas del terreno. Finalmente proporcionó la información solicitada (Entrevista a Kellner, 2008; *Público*, 2 de junio de 2007).

El principio que subyace a la restricción del acceso a determinada información es que su difusión amenace con causar un daño sustancial a la sociedad. Bajo este supuesto no queda claro cuál era el que ocasionaba que la mesa directiva de JS dispusiera de la relacionada con el proyecto de La

Ciudadela o sobre la contaminación existente en el predio. Por ello, debe reconocerse que la denegación del acceso a ella por parte del ayuntamiento de Zapopan o de la Profepa implicó que su derecho ciudadano a la información fue eludido, aplazado y violado hasta que fue respaldado por ITEI. Para hacerlo efectivo, fueron manifiestos la conciencia que sobre él tienen los residentes de JS y el conocimiento que poseen acerca de las instituciones o sujetos obligados a respetarlo.

1.2 Derecho a la salud de los residentes en JS.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, OMS, la salud es “un estado general de bienestar físico, mental y social y no la mera ausencia de enfermedad”. En el caso de México, a partir de 2004, este derecho básico cuenta con una reglamentación a través de la Ley General de Desarrollo Social. Al definirlo, esta Ley precisa que “el sistema de salud es... anticipatorio” (Congreso de la Unión, art. 6, 20 de enero). Ambas precisiones son fundamentales para entender la posición de la asociación vecinal sobre el tema del riesgo o daño a la salud.

Acerca de este asunto, el dato básico es que el terreno en el que se está construyendo La Ciudadela contiene residuos no biodegradables, provenientes de los productos industriales que manejaban las empresas Motorola y On Semiconductor (*Público*, 19 de abril 2007). El hecho de que el terreno se encuentra contaminado fue reconocido por la propia SSC-I en una asamblea de vecinos, que tuvo lugar en 2006 y a la que asistió el director de esta empresa (Boletín AVJS # 45, febrero de 2007). Además, en abril de 2007, de acuerdo con un informe solicitado por la empresa SSC-I al Grupo ECOTEC, se detectó la presencia de talio en concentraciones superiores a las permitidas por la normatividad mexicana (del nivel 5,2 mg/kg rebasó al 6,83). Con base en el estudio de ECOTEC, tres dependencias públicas certificaron, entre julio y noviembre de 2007, que los niveles de contaminación del suelo no rebasaban la norma establecida. Debido a las incongruencias existentes entre los estudios técnicos y las certificaciones oficiales, la asociación vecinal solicitó al gobierno de Zapopan la realización de un nuevo estudio que, a pesar de haber sido garantizado por el ayuntamiento, aún no se ha efectuado (*Público*, 30 de octubre de 2008 y 18 de diciembre de 2008). Para la asociación vecinal lo decisivo es la repercusión que la contaminación del terreno puede tener en el derecho a la salud de los residentes. Ha argumentado reiteradamente que ésta se encuentra en riesgo. Por ello, en abril de 2007 solicitó la intervención de la CEDHJ por considerar que la construcción de La Ciudadela podía constituir una violación a ese derecho. Además de recurrir a esta Comisión, actuó en una doble dirección. Por una parte, interpuso una demanda judicial exigiendo la suspensión definitiva de las obras en La Ciudadela por daños a la salud. La demanda fue denegada. Por otra parte, llevó a cabo dos estudios sobre la situación de la salud entre

los residentes. Uno de ellos consistió en una encuesta a los vecinos del fraccionamiento sobre la incidencia de enfermedades y su posible relación con los residuos tóxicos existentes en el terreno de La Ciudadela (Boletín, # 61, junio, de 2008). El otro fue un examen de cabello y orina realizado a seis habitantes del fraccionamiento que residen en la cercanía de la Ciudadela. Ambos estudios no fueron comparativos y por ello sus conclusiones no pueden probar que la salud en JS sea inferior o mejor que en otros espacios de la ciudad.

Además de las ambigüedades que persisten sobre la contaminación de la superficie del predio de La Ciudadela, a causa de los residuos tóxicos sedimentados en él, aflora una fuerte duda sobre la posibilidad de que se encuentren también contaminados los mantos freáticos (aguas subterráneas) no sólo en esa zona sino también en otros ámbitos de la ciudad (*Público*, 7 de septiembre 2007; entrevista a Javier Clausenⁱⁱ). Este tema no ha sido abordado por las instituciones públicas federales aludidas.

Los hechos anteriores evidencian la conciencia que los residentes de JS poseen acerca de su derecho a la salud así como la defensa que realizaron del mismo a través de las acciones que directamente ellos efectuaron y de las que solicitaron a las dependencias públicas federales.

1.3. Derecho a un juicio justo.

Este derecho es el relativo a la defensa legítima del ciudadano. En la Constitución Política Mexicana, se alude a él como al realizado a través de un “tribunal independiente e imparcial y de un debido proceso”. Por su parte, el “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos” de la ONU, PIDCP, lo plantea como el derecho “a la igualdad ante tribunales y cortes de justicia”.

El recurso a diferentes tipos de juicios fue el medio a través del cual la mesa directiva de JS exigió la aplicación de la justicia ante decisiones de instancias judiciales, gubernamentales y municipales que consideraron injustas. Este asunto lo abordamos como parte del repertorio de acciones que los vecinos de JS llevaron a cabo para defender sus intereses y derechos.

Los medios legales utilizados por JS fueron cinco tipos de juicios: a) de nulidad, b) de lesividad, c) denuncia, d) recurso innominado, y e) juicio de amparo.ⁱⁱⁱ La tramitación de estos recursos exige desahogar peritajes, pruebas, alegatos, audiencias incidentales, inspecciones y testimonios, antes de que el juez llegue a una resolución. Para la mesa directiva de JS, el uso de estos medios implicó introducirse en un ámbito desconocido, lleno de tecnicismos jurídicos y tortuoso en su manejo, al que tuvieron que dedicar tiempo y recursos, en fuerte desventaja ante la SSC-I.

De los ocho juicios introducidos por JS, varios fueron inicialmente favorables a los vecinos. Pero finalmente fueron ganados por la inmobiliaria. Ésta introdujo trece juicios en respuesta a los interpuestos por los vecinos o promovidos directamente por ella. Igualmente, como resultado de

dictámenes preliminares de los juicios, JS logró que se suspendieran y clausuraran las obras de La Ciudadela. Dichas medidas se aplican cuando no se cumplen las disposiciones de las leyes, reglamentos y planes urbanos. Desde el inicio de las obras de La Ciudadela en 2006 a finales de 2008, éstas han sido suspendidas y clausuradas cinco veces como resultado de las denuncias interpuestas por los vecinos y de las medidas cautelares o precautorias, aplicadas por dependencias federales o estatales así como de órdenes judiciales: Tribunal de lo Administrativo del estado de Jalisco, TAE, Tribunal Colegiado de Circuito, etc. (*Público*, 5 de septiembre y 14 de diciembre del 2007). Como en el caso del resultado final de los juicios iniciados por JS, las obras clausuradas de La Ciudadela terminaron siendo reanudadas.

Queda latente la duda en torno a si los resultados de los juicios favorables a SSC-I se basaron en la legalidad y en la habilidad de sus asesores jurídicos o si intervinieron otros elementos, como el poder fáctico de la empresa y sus nexos con las autoridades judiciales tanto de la entidad como de la federación. Kellner ha puesto en duda públicamente y de manera reiterativa la honorabilidad de los jueces, tanto estatales como federales, que intervinieron en los diferentes juicios en torno al caso de La Ciudadela (Boletín AVJS # 54, noviembre de 2007). Igualmente ha resaltado la escasa aplicación de la justicia en ellos (Entrevista a Kellner, 2008).

1.4. Derecho a la manifestación.

Se trata del derecho a la asociación transitoria de personas, reunidas en un espacio público, para exponer sus ideas o reivindicaciones con el objeto de atraer la atención de los poderes públicos o de las entidades privadas y del conjunto de la sociedad. Es un derecho individual que se ejerce colectivamente. También constituye una forma de hacer efectiva la libertad de expresión. Por ello, es una práctica ciudadana de la democracia participativa.

Las principales manifestaciones de JS se llevaron a cabo en la primera etapa de su trayectoria (marzo a septiembre de 2007). Fue la fase en la que tan decisivo era dar a conocer el grave problema, que significaba la construcción de La Ciudadela, como manifestar públicamente su rechazo abierto a ella. JS advertía acerca del impacto urbano negativo que las macroplazas comerciales de ésta índole tienen sobre la ciudad.

En las cinco manifestaciones realizadas, JS demostró capacidad de inventiva y de organización así como de convocatoria a los medios. De ellas, destaca la efectuada el 26 de abril. Los vecinos de JS combinaron una manifestación de caminantes por las banquetas (no en el arroyo) de varias avenidas y calles de la zona con el simulacro de un caos vial. Consistió en incorporar a la circulación 500 automóviles pertenecientes a los residentes; es decir, intensificar intencionalmente el flujo vehicular. Obviamente el simulacro pretendía provocar la concientización de toda la

ciudadanía sobre el impacto vial de La Ciudadela. De hecho, proporcionó una estimación realista acerca de él y reafirmó los temores de los residentes de JS. Como cierre de estas manifestaciones y para informar a todo el país sobre las irregularidades y riesgos del proyecto de La Ciudadela, en octubre, JS realizó una rueda de prensa en un hotel del D.F.

Las demandas planteadas por JS en estas manifestaciones y movilizaciones no recibieron respuesta de parte de las autoridades locales. Con posterioridad a estas movilizaciones, los vecinos de JS han preferido el recurso legal y la organización de reuniones junto con otras colonias y asociaciones vecinales en las que abordan y debaten sobre la problemática urbana y su falta de atención por la autoridades (municipales, estatales y federales). (Ver inciso # 2 y 3).

En esta puesta en práctica del derecho a la manifestación destacan, por una parte, la tenacidad e inventiva de los residentes, pero igualmente la ausencia de efectos tangibles ante las autoridades locales y la promotora inmobiliaria. Es mayor el impacto sobre la población local, medido a través del seguimiento y las frecuentes notas publicadas sobre este conflicto en la prensa local.

1.5. Derechos de L. Kellner como inmigrado.

Los medios de comunicación nacionales suelen informar sobre la violación de los derechos de los mexicanos como emigrantes, en especial de los ilegales o “mojados”, en EEUU. Raramente lo hacen acerca de los inmigrantes extranjeros, sobre todo centro y sud-americanos, que ingresan a México. Y prácticamente ignoran la suerte de los inmigrados en el país. La ley migratoria mexicana estipula que éstos gozan de los mismos derechos que los mexicanos, excepto el de participación política (específicamente los de elegir y ser elegido así como de intervenir en las decisiones políticas internas del país).

El presidente de la asociación vecinal de JS es Ludger Kellner, de origen alemán y radicado en México desde hace 31 años como inmigrado - quince de ellos como vecino en Jardines del Sol -. Se casó con una mexicana, tiene hijos mexicanos y jamás había tenido problemas por su situación migratoria. En julio de 2007 representantes de la delegación del Instituto Nacional de Migración, INM, en Jalisco visitaron a Keller, en dos ocasiones en su domicilio, para comprobar su situación en el país y si disponía de documentos migratorios. En agosto del 2007, Kellner fue citado por el INM, con base en una supuesta acusación en la que se señalaba que él no contaba con los requisitos legales, establecidos por la Secretaría de Gobernación, para ocupar el cargo de presidente de una asociación vecinal. La denuncia era anónima, lo cual viola el reglamento del propio INM (*Público*, 15 de agosto del 2007). El hecho de que éste procediera con base en ella constituye una grave irregularidad. La denuncia era intimidatoria y pretendía amenazarlo e incluso deportarlo por ser extranjero.

Kellner argumentó que la denuncia era improcedente e interpuso un recurso legal en contra del INM, por haberla aceptado (Entrevista a Kellner, 2008). Además una comisión de vecinos de JS así como dos organizaciones cívicas locales (“Parlamento de Colonias” y “Red Ciudadana A. C.”) presentaron una demanda a la CEDHJ porque el INM violaba los derechos de Kellner como ciudadano inmigrado, así como para que se desistiera de la intimidación discriminatoria que estaba ejerciendo contra él y por negarle la copia del acta de comparecencia y de la denuncia anónima (*Público*, 25 de agosto del 2007). También, por medio de una carta, plantearon al gobernador de Jalisco que interviniera como intermediario a favor de Kellner ante las autoridades federales. La CEDHJ solicitó medidas cautelares a INM a favor de Kellner para garantizar sus derechos a la seguridad e integridad física y los de su familia. Asimismo inició procedimientos contra el personal de la delegación del INM (*Público*, 8 de agosto y 15 de noviembre de 2007; *Mural*, 9 de agosto 2007). Finalmente la denuncia de INM fue sobreseída y el Instituto dio por concluido el proceso administrativo que se le abrió “al no advertirse [...] hechos que pudieran constituir un delito” (*Público*, 15 de noviembre de 2007).

Queda por aclarar quién fue el que introdujo la demanda anónima. La única pista acerca del asunto es otra pregunta: ¿quien resultaría beneficiado en el caso de que Kellner hubiera tenido que abandonar el país? Los directamente favorecidos hubieran sido el ayuntamiento de Zapopan y la SSC-Inmobiliaria. Ambos se habrían liberado de la presión social ejercida por Kellner así como por las organizaciones y los ciudadanos que apoyan la causa de JS y por la presión de los medios con motivo de este incidente. Kellner, como presidente de la junta de vecinos, señalaba constantemente las irregularidades de que adolecían los permisos y licencias otorgados. Asimismo era el opositor principal al proyecto de La Ciudadela. Pero, como era de esperarse, ambos negaron haber intervenido en la formulación de la demanda (Entrevista al director de Obras Públicas de Zapopan y al vicepresidente de la inmobiliaria, 2008). En torno a este asunto, los hechos destacables son la certeza que Kellner demostró acerca de sus derechos como inmigrado, el convencimiento con los exigió ante el INM y que finalmente ellos quedarán a salvo.

1.6. Derecho de participación

Este es un derecho que, dependiendo del ámbito en que es ejercido, puede asumir alguna de las modalidades que corresponden a las cinco dimensiones de la ciudadanía (civil, política, social, económica y cultural). El común denominador o elemento que cruza estas dimensiones es la intervención autónoma de los ciudadanos y grupos en los asuntos públicos. Adopta varias formas, de las cuales las principales son: participación en audiencias, consultas y foros públicos, así como formulación de propuestas y realización de gestiones. En este apartado, consideramos la

participación como gestión de demandas, es decir, su presentación y tramitación ante las instancias públicas correspondientes.

Los integrantes de la asociación vecinal de JS intervinieron numerosas veces ante las autoridades públicas principalmente del poder ejecutivo pero también del judicial. La mayoría de las primeras se llevaron a cabo con el nivel municipal y, en menor grado, con el estatal y el federal. (Por haberlas abordado en los otros apartados de este inciso, nos referimos a ellas de manera general).

Considerados en conjunto, estas gestiones y trámites de la mesa directiva de JS evidencian varios hechos. El primero es el conocimiento que posee acerca de la estructura de los gobiernos municipal y estatal y de sus respectivas competencias, específicamente en asuntos de desarrollo urbano. Esta competencia le aporta claridad y certidumbre respecto a las instancias a las que debe recurrir y las vías a recorrer. Si una de las características de “buen ciudadano” es estar “informado” sobre los asuntos del gobierno y de la administración pública, los residentes de JS manifiestan poseerla. También demuestran la capacidad de gestión por parte de JS. Saben plantear y tramitar las demandas relacionadas con las situaciones detectadas en su fraccionamiento. Esta *expertise* no es común entre los ciudadanos en general ni en los comités vecinales. Es asimismo destacable la capacidad de diálogo con las autoridades públicas. Las dos habilidades anteriores la convierten en interlocutor competente ante ellas para ser tenida en cuenta. Habla con conocimiento de causa.

Sin embargo, es notoria la desproporción entre el número de gestiones e intervenciones llevadas a cabo por JS y los resultados obtenidos. Es decir, las primeras no garantizan los segundos. Una posible explicación de ello puede estribar en la escasa disposición de JS para la negociación. Por ejemplo, la posibilidad de llegar a un acuerdo con la inmobiliaria sobre la reducción del número de departamentos edificables en las torres de La Ciudadela (de 525 a 200) es considerada como una claudicación y una traición a la ley (Entrevista a Kellner y al vicepresidente de Parlamento de Colonias del AMG, 2008).

1.7. Derechos comunes: preservacionistas y cuasi-excluyentes

Los derechos que defiende JS son individuales pero giran en torno a bienes comunes a nivel de la comunidad vecinal. Respecto al conjunto de estos bienes, el “Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales” de la ONU, PIDECES, establece el derecho a “un nivel de vida adecuado... y a una mejora continua de las condiciones de existencia”.

De acuerdo con múltiples referencias externadas por los residentes de JS en los boletines y en las entrevistas, el impacto negativo, que sobre su fraccionamiento tendrá la puesta en funcionamiento de La Ciudadela, será de dos tipos: físico o urbano y socio-económico. El primero tiene relación con la vialidad, las redes hidráulicas (de agua potable y drenaje) y las viviendas; el segundo, con la

seguridad pública. Los colonos de JS señalan que ambos tipos de problemas afectarán de manera drástica el entorno residencial de la colonia. Por ello, sostienen que se encuentra en riesgo la calidad de vida, previamente existente, y quieren evitarlo. Sienten que tienen “derecho” a preservarla.

Del impacto físico-urbano de La Ciudadela, el más criticado por los residentes de JS es el relacionado con la vialidad de la zona. El megaproyecto se encuentra en la intersección de dos avenidas, Patria y Moctezuma, que, ya desde ahora, padece congestiones y “atascos” de tránsito vehicular. Se estima que, cuando entre en operación el centro comercial y el conjunto de departamentos, el aforo vehicular aumentará en 3,500 automóviles diariamente (Público, 26 de abril de 2007).

La inmobiliaria presentó a las autoridades municipales y estatales una propuesta inicial, pero no un estudio técnico acerca del impacto del proyecto sobre la vialidad de la zona. El ayuntamiento de Zapopan dictaminó que dicho estudio de impacto era necesario y que se requería, además, la construcción de un paso a desnivel para dar fluidez al tránsito vehicular. La secretaría de Vialidad y Transporte de Jalisco, SVT, aprobó condicionadamente la propuesta de desarrollo vial presentado por la promotora inmobiliaria. La aprobación final se otorgaría cuando ésta entregue el estudio técnico sobre cómo solucionará los problemas vehiculares al entrar en operación la plaza comercial. De acuerdo con la versión de la inmobiliaria, la SVT consideró que el paso a desnivel sería necesario en unos 20 años. Los vecinos insisten en que las obras viales deben ser, desde ahora, garantizadas y financiadas por la inmobiliaria. Ésta rechaza cualquier responsabilidad sobre el tema. Se trata de un claro ejemplo de socialización de los costos viales por la ciudad y de apropiación de los beneficios de la localización por la inmobiliaria. Los afectados directos por el conflicto vehicular son los residentes la zona aledaña a La Ciudadela. Su “derecho” a mantener la calidad de su entorno se encuentra cuestionado.

Los vecinos de JS manifiestan también preocupación por la afectación de la capacidad de las redes existentes de agua y drenaje. Sostienen que ella será rebasada por la demanda de agua potable y de desalojo de aguas negras que requieran los arrendadores de los locales comerciales y los usuarios de ellos así como los residente de las torres habitacionales (Boletín AVJS # 49, junio de 2007).

El tema principal en torno a cómo afectará la Ciudadela a las viviendas previamente construidas en JS gira alrededor de su devaluación o la disminución de su valor comercial así como el de los terrenos. Desde su punto de vista, La Ciudadela transformará el fraccionamiento, convirtiéndolo de residencial en comercial, sobre todo en la avenida Moctezuma.

Acerca del impacto socio-económico, los residentes de JS consideran que la presencia de personas ajenas a JS, atraídas por La Ciudadela, va a rebajar el estatus social del fraccionamiento y producirá inseguridad pública (Boletín AVJS # 46, marzo de 2007). Aluden a la población flotante que suele

acompañar a la puesta en servicio de las plazas comerciales, y que acudirá diariamente a la zona. De este tipo son los empleados de los locales comerciales, las trabajadoras domésticas de las torres residenciales, los trabajadores informales (vendedores ambulantes, cuidacoches, lavacoches, etc.), y los que practican conductas asociales o delincuenciales (ladrones, narcomenudistas, prostitutas callejeras, etc.). A esta población de estratos populares tienden a criminalizarla, tildándola de “peligro y amenaza sociales”. En su opinión, la afluencia y proliferación de esta población van a rebajar el estatus social de JS y ponerlo en peligro. Redundará en robos a las casas y a los automóviles de JS (Boletín, # 58, marzo de 2008).

Sobre estos posibles impactos socio-económicos, la posición de los residentes de JS es típicamente preservacionista y prejuiciada. Sienten amenazada la calidad de su vida urbana y pretenden mantenerla. Paralelamente rechazan la presencia de personas ajenas a su fraccionamiento. Niegan la pluralidad y la coexistencia entre los diferentes, que es inherente a la ciudad. “Olvidan que el barrio forma parte de un todo y que también los otros usuarios, aquellos que trabajan, consumen o lo atraviesan, tienen interés y derecho a esta parte de la ciudad” (Borja, 2003:71).

Manteniendo el juicio anterior, debe reconocerse que es creciente el impacto que el crecimiento desordenado de la ciudad y, en particular, la construcción de macroplazas comerciales y de conjuntos habitacionales de torres residenciales está teniendo sobre la estructura urbana de la ZMG. La conversión progresiva de las zonas habitacionales en comerciales ha sido ya detectada en otras zonas residenciales del AMG en las que se han construido plazas comerciales (Galerías, Centro Magno, etc.) (Entrevista a Kellner, 2008). Así lo confirman los testimonios de los residentes de las colonias respectivas (La Estancia, Arcos de Vallarta, etc.), externados en las cumbres ciudadanas realizadas en 2007 y 2008 por el Parlamento de Colonias (*Público*, 13 de junio de 2007) (Ver inciso # 2).

Por supuesto, la solución a este problema no es prohibir que en la ciudad se construyan macroplazas comerciales y torres de departamentos y oficinas. Pueden edificarse, pero de acuerdo con un plan maestro que establezca, con base en un análisis de la estructura de la zona metropolitana en su conjunto, los lugares dónde es más estratégico y conveniente hacerlo. Es decir, este tipo de desarrollos urbanos deben construirse en espacios de la ciudad que cuenten con la infraestructura adecuada (vial, agua y drenaje) y con base en estudios previos que garanticen la densificación que ésta puede soportar (Entrevista a Esteban Wario, septiembre 2008). Parte inherente a ese plan es el establecimiento de una normatividad que regule la privatización de los costos que para la ciudad se derivan de la construcción de dichos proyectos.

1.8. Formulación de nuevos derechos vecinales.

En las opiniones externadas por las mesas directivas de las asociaciones vecinales, suele aludirse al llamado “derecho” de anuencia. Supuestamente consistiría en el aval o consentimiento que ellas otorgarían o negarían a los solicitantes de licencias y permisos para la instalación de comercios o de servicios (oficinas, despachos, etc.). En el caso de JS, su junta vecinal pidió a la “Dirección de Inspección de Reglamentos” de la “Oficina Mayor del Padrón de Licencias” de Zapopan que la segunda le solicite dicho aval o consentimiento. Consideró que era su derecho otorgar o rechazar las solicitudes para conservar el carácter residencial de su fraccionamiento como un bien colectivo (Boletín # 19, noviembre 2004 y # 32, enero 2006). Pero en sentido estricto, no existe tal derecho. No se encuentra legislado ni reglamentado. El único que puede aprobar los permisos y licencias es el ayuntamiento. Por ello, éste no toma en cuenta su opinión para el otorgamiento de licencias y permisos (Boletín # 19, noviembre 2004; entrevista a Trinidad, 2008^{iv}).

En contraparte, la asociación vecinal de JS y varios colectivos ciudadanos de la ZMG, incluido el Parlamento de Colonias, han planteado la creación de nuevos derechos ciudadanos (Manifiestos y declaraciones de JS y del “Parlamento de Colonias”, 2008). Entre ellos, destacan: i) Ampliar la representación de los comités vecinales en los consejos urbanos y metropolitanos, ii) Elegir, vigilar y supervisar a los representantes ciudadanos en los consejos metropolitanos, iii) Elegir al procurador de desarrollo urbano del estado de Jalisco, iv) Participar en las decisiones políticas y económicas sobre las metrópolis, que afecten a las asociaciones vecinales, v) En los casos que la opinión pública de los habitantes de las metrópolis lo considere necesario, reglamentar el derecho a participar en foros y consultas, vía plebiscitos o referenda, cuando se tomen acuerdos que los afecten, vi) Derecho a la inclusión de la perspectiva de género en las políticas, programas y proyectos urbanos y metropolitanos, y a la representatividad paritaria entre las mujeres y los hombres, en los organismos urbanos de representación social, y vii) Explicitación e integración de los derechos urbanos de ciudadanos en el Código Urbano de Jalisco. A través del planteamiento de estos nuevos derechos, los miembros de las asociaciones vecinales amplían su campo de acción a nivel local, es decir, su derecho a la ciudad. “Recrean el concepto del ciudadano como sujeto de la política urbana, quien se hace ciudadano al intervenir en la construcción y gestión de la ciudad” (Borja, 2003: 72).

Considerando conjuntamente los datos y consideraciones ya asentados sobre el tipo de derechos que defiende JS, se advierten tres situaciones. En primer lugar, él exige y ejerce derechos individuales pero asumiéndolos colectivamente. De este tipo son los: i) derechos civiles: a la información sobre el proyecto de La Ciudadela, a un juicio justo, a la manifestación pública y los de Kellner como inmigrado, ii) el derecho social a la salud de los residentes en JS, y iii) los derechos políticos: de

participación colectiva. Acerca de estos derechos individuales enfatiza la dimensión grupal, es decir, la manera en que su violación afecta al conjunto de los residentes de JS. Pero no plantea ni exige derechos económicos ni culturales. En primera instancia, el nivel socio-económico y el sentimiento de colectividad existentes entre sus miembros no acusan limitaciones en relación a ambos. Sin embargo, el riesgo de que su *habitat* se deteriore y se afecte su estatus social les motiva a reclamar el mantenimiento e incluso la mejora de sus condiciones de existencia, como el PIDECS establece al respecto. Destaca también el hecho de que, por defender el derecho a la calidad de ese *habitat*, reduzcan o nieguen prácticamente los de la población flotante a trabajar o transitar por él. En este caso, no se concibe el derecho como universal sino como excluyente o, al menos, selectivo respecto a quienes son sus sujetos o usufructuarios. Como situación emergente, llama la atención que JS plantee el reconocimiento de nuevos derechos vecinales (Inciso # 1.8.). De esta manera, JS se suma a las ONG, especialmente las de Derechos Humanos, que no sólo defienden los derechos ya reconocidos sino que también formulan y demandan la ampliación de los existentes y la creación de otros. En la literatura especializada, estas tres acciones (defensa, ampliación e innovación) son visualizadas como integrantes del proceso de construcción de ciudadanía (Zincone y Agnew, 2000). Por otra parte, las demandas y acciones desplegadas por JS en torno a los derechos humanos así como las competencias cívicas que demostraron poseer sus residentes pueden relacionarse con las teorías sobre ciudadanía (liberal, comunitarista y republicana) y con los tres saberes ciudadanos (conocer, hacer y convivir). Pero, en sus discursos y prácticas, se combinan, en distintos grados, algunos componentes que corresponden a dos o más de las tres teorías sobre la ciudadanía y no sólo a una de ellas. Lo propio sucede con los elementos de las competencias cívicas. Ello indica que la vivencia real de la ciudadanía es más compleja que cada una de las teorías que la interpretan. Asimismo demuestra que los individuos y los grupos pueden integrar, en los hechos, aspectos de la ciudadanía que las teorías conciben como diferentes, contrarios o cuasi excluyentes. Como afirma Whittingham, la teoría ha sido y es insuficiente para captar la complejidad de la praxis, sin embargo es extremadamente útil como ejercicio analítico para abordar dicha complejidad; por su parte, el ejercicio práctico es la materia prima de la teoría y su campo de validación (Whittingham, 2005: 1). Blanco contra negro, este conjunto de rasgos indican el grado en el que las actitudes y prácticas de esta asociación vecinal de Zapopan se basan en la conciencia y ejercicio de derechos humanos y, en esa medida, se está ciudadanizando. Por supuesto, por tratarse de un estudio de caso, estos rasgos no son extrapolables a otras asociaciones del propio municipio o de la ciudad de Guadalajara.

2. De vecinos a ciudadanos corresponsables.

Entre derechos y obligaciones existe una correlación directa. No existen unos sin los otros. Con diferentes pesos y énfasis, este principio está presente en las teorías de la ciudadanía (mayores en la comunitarista y republicana, menores en la liberal). El principio general del que parte el supuesto anterior es que el ciudadano es quien se trasciende a sí mismo y se vincula con otros para formar la comunidad política. Es decir, los individuos se reconocen como miembros de una misma colectividad. En consecuencia, es ciudadano quien toma parte, de manera regular y comprometida, en la formación de la opinión y la voluntad política por medio de su participación en asuntos públicos. En el caso de los municipios, se trata de una comunidad local en la que la ciudad es vista como un proyecto común del que los ciudadanos son responsables y cuyo destino depende, en última instancia, del compromiso de sus miembros. Esta corresponsabilidad en los asuntos públicos es la obligación que plantea el hecho de formar parte de esa comunidad política local (Guevara Niebla, 1998). Con base en este principio, analizamos la actuación de JS hacia las colonias y fraccionamientos de la ZMG.

En 2006, la asociación vecinal de JS estableció relaciones con otras colonias de Guadalajara. Se trató de nexos para recibir apoyo, para su propio beneficio, en varios conflictos.

Por razones tanto cronológicas como metodológicas, analizamos esta primera etapa por separado de la posterior (de finales de 2007 a principios de 2009). En ésta última, JS cambia su estrategia de acción. Deja en segundo plano las acciones de movilización y de manifestación públicas, impulsa las de tipo legal y, sobre todo, retoma y apoya las demandas de otras asociaciones vecinales. Se compromete abiertamente con los problemas urbanos de otras colonias y fraccionamientos de la ZMG.

Los nexos entre este tipo de asociaciones vecinales así como entre éstas y las organizaciones y movimientos sociales no suelen ser frecuentes. En el caso de las vecinales, contribuye a ello el hecho de que se constituyen principalmente con base en delimitaciones territoriales y político-administrativas. Pero algunas de ellas logran superar esta situación. No permanecen autocontenidas, cerradas en sí mismas, ni operan ajenas al interés por la evolución de la ciudad donde existen y a sus problemas urbanos.

En esta segunda fase, JS siguió manteniendo sus demandas preservacionistas acerca de las condiciones particularistas de su fraccionamiento; es decir, los asuntos concernientes a su calidad de vida. Pero los articuló con la defensa de las necesidades e intereses urbanos de los habitantes de otras colonias de la ciudad, con los problemas urbanos del AMG e incluso del estado de Jalisco así como con la fiscalización de las autoridades urbanas. Entre las asociaciones vecinales del país y,

especialmente las del AMG, no es frecuente lograr esta combinación. Por ello, esta actuación de JS es relevante desde el punto de vista socio-político. En este inciso, analizamos la primera de estas dos innovaciones (Abordamos la segunda en el inciso # 3).

En Guadalajara, entre finales de 2007 y principios 2009, afloró un clima y una tendencia nuevos a la vinculación entre las organizaciones vecinales y sociales. Este es el caso de los nexos y alianzas entre las asociaciones vecinales de la ciudad, a través del “Parlamento de Colonias de la Zona Metropolitana de Guadalajara”, PCZMG, así como entre éstas y los movimientos ecologistas y por la movilidad urbana (Página Oficial de “Ciudad para Todos”, 25 de abril de 2008; La Jornada, 23 de diciembre de 2007). JS fue un referente importante en ambos procesos.

El PCZMG es un frente amplio de asociaciones vecinales de esta metrópoli, una especie de integradora de ellas. Éstas se asocian a él para plantear sus intereses de tipo urbano y defenderlos cuando son afectados por medidas tomadas por particulares (empresas inmobiliarias, etc.) o por decisiones de las autoridades urbanas que no respetan sus derechos como vecinos. El Parlamento postula que “los ciudadanos necesitamos participar en el quehacer, las decisiones y acciones del gobierno (de las ciudades)” (“Objetivos del Parlamento, p. 1 y 2; 1 de julio de 2008). El presidente actual del PC es Ludger Kellner quien, a su vez, lo es de la asociación vecinal de JS. Ésta forma parte del PC y constituye uno de sus miembros más activos. A la fecha, las acciones más importantes del PC han sido la realización de cuatro “cumbres ciudadanas” y la intervención en el debate sobre la aprobación y aplicación del “Código Urbano del estado de Jalisco”. A través de las primeras, pretende unir las voces de distintas asociaciones vecinales de la ciudad para poner de manifiesto sus demandas y, en conjunto, representar una fuerza social independiente y de carácter metropolitano. Se han llevado a cabo cuatro. El tema general de ellas es “El perverso manejo del desarrollo urbano”. Este slogan remite al uso tergiversado y anti-ciudadano que hacen de la ley tanto las autoridades como los promotores inmobiliarios en la ZMG.

Los elementos comunes a los planteamientos y declaraciones de las cuatro cumbres ciudadanas fueron: a) Hacer públicos numerosos casos de irregularidades urbanas, existentes en la ZMG, b) Documentarlos, c) Formular críticas públicas contra las autoridades urbanas implicadas, d) Emprender acciones comunes para brindar apoyo a los residentes de los fraccionamientos afectados, y d) Instalar el “Tribunal de Justicia Ciudadana” (Ver Inciso 3).

Sobre los dos primeros asuntos, en las cuatro cumbres han sido abordados los principales problemas urbanos que acusa la ZMG. A través de las declaraciones formuladas y de la documentación reunida sobre ellos, el PC y JS (como actor central de él) se han convertido en conciencia crítica de las irregularidades del desarrollo urbano de Guadalajara y en portavoz de los planteamientos y propuestas de las asociaciones vecinales sobre ellas. En las cuatro cumbres,

ambos defendieron los derechos urbanos generales de los habitantes de la ZMG. Porque vincularon sus demandas propias a las de los restantes fraccionamientos y colonias de ciudad de Guadalajara. Al operar con esta lógica, actuaron como ciudadanos corresponsables de los problemas urbanos comunes a las asociaciones vecinales.

La corresponsabilidad ciudadana en los asuntos públicos incluye el interés por y la participación en la formulación de las leyes que regulan la vida de la comunidad política. En Jalisco y durante el periodo de estudio, la nueva disposición legal más importante en materia urbana fue el Código Urbano de esta entidad. Al respecto, la legislación federal establece que la regulación del desarrollo urbano de los asentamientos humanos es competencia de los municipios, pero con base en la normatividad establecida por las entidades federativas. A nivel municipal, para regular urbanísticamente cada zona de la ciudad el instrumento principal es el “plan parcial de desarrollo urbano”. El proyecto del Código Urbano planteaba sustituir a la anterior “Ley de Desarrollo Urbano del estado de Jalisco”. Pretendía integrar todas las normas relacionadas con la materia y que se encontraban dispersas en la legislación urbana de la entidad. La propuesta inicial del Código fue sometida a consulta pública, previa a su aprobación. Los líderes del PC se reunieron con la Comisión de Desarrollo Urbano de la cámara de diputados de Jalisco para realizar una revisión crítica de dicha propuesta. Por otra parte, consultaron a especialistas en la materia. Además, el 6 de junio de 2008, organizaron una “Jornada de Análisis sobre la Propuesta Legislativa del Código Urbano para el estado de Jalisco”. A ella convocaron a todos los sectores de la sociedad local interesados en el desarrollo urbano de Guadalajara y, en particular, realizaron invitaciones directas a las universidades de la ciudad. En esa jornada, se presentaron 14 ponencias. Con base en ellas, el Parlamento de Colonias, PC, formuló al anteproyecto del Código 175 observaciones sobre incongruencias o inconsistencias, algunas de tipo formal y otras sobre asuntos de fondo. Las envió por escrito a especialistas en desarrollo urbano y al Congreso del Estado (Público, 25 y 26 de junio y 5 de diciembre de 2008; El Informador, 11 de junio de 2008; Mural, 7 de junio de 2008; Ocho Columnas, 13 y 20 de junio de 2008).

El Código aprobado disminuye la rectoría del gobierno del estado en la materia y atribuye más autonomía a los municipios. Mantiene como recurso “el plan parcial de desarrollo urbano”. Pero, al mismo tiempo, flexibiliza los requisitos, por ejemplo, para la aprobación de los nuevos fraccionamientos. Porque elimina la figura del “plan parcial de urbanización”, requerido anteriormente a los desarrolladores urbanos para cambiar el uso del suelo urbano (Entrevista a E. Wario, 2008). En su lugar, plantea “el proyecto definitivo de urbanización”. Cuando éste no implique un cambio en los usos del suelo aprobado, no deberá pasar por la consulta ciudadana para

su aprobación. Y la licencia o permiso municipal correspondiente puede expedirse en 24 horas (Público, 28 de diciembre 2008; El Occidental, 4 y 29 de junio de 2008).

De entre las innovaciones que introduce el nuevo Código, destacan dos que formaban parte de las propuestas formuladas por el PC y JS. El Código reconoce más facultades a la Procuraduría de Desarrollo Urbano, PDU, del estado de Jalisco. Porque aprueba que, además de ejercer las labores de vigilancia, actúe “ex officio”, haya o no denuncia o queja de los interesados o directamente afectados. Otra de las modificaciones favorables es aumentar de dos a cuatro el número de representantes de las asociaciones vecinales en el Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, CEDU (Público, 25 de junio de 2008; El Occidental, 29 de junio de 2008).

Pero en opinión del PC y de JS, el nuevo código no plantea criterios claros que normen la actuación de las autoridades municipales al establecer “el plan de desarrollo urbano”. Por ello, interpusieron un amparo, solicitando la revisión de varios artículos y que, hasta su discusión y resolución, se suspendiera la aplicación del Código, ya publicado. Este amparo no procedió (Público, 9 de septiembre y 5 de diciembre de 2008).

No obstante el resultado negativo del recurso al amparo, es notable el interés, la capacidad de convocatoria y el conocimiento de causa que demostraron el PC y JS, como parte de él. De hecho, operaron no sólo como una instancia complementaria al congreso local para la revisión del Código Urbano y la formulación de propuestas sobre él, sino como uno de los principales defensores de los intereses ciudadanos sobre el desarrollo urbano de Jalisco.

3. Fiscalización de las autoridades urbanas

Tanto JS como el PC se proponen el objetivo de monitorear la actuación de las autoridades implicadas en el desarrollo urbano de la ZMG para que respeten la legislación urbana existente, la cumplan y ejerzan su rol regulador de la planeación correspondiente. En esta fiscalización están implicados dos principios. Por una parte, la posición liberal sobre la ciudadanía destaca que la finalidad de los derechos es operar como límites al poder del Estado. Ellos protegen a los individuos respecto de los posibles abusos de la autoridad. El reconocimiento de los derechos sirve para someter a normas la intervención gubernamental y la de otros individuos. Los derechos son concebidos como ausencia de coerción, como autonomía ante el Estado (Rawls, 1996; Dworkin, 1996; Habermas, 2005). Por otra parte, someter la gestión gubernamental y el desempeño de los servidores públicos a la mirada y el juicio de la sociedad es un valor fundamental en las democracias participativas. Implica el control de los ciudadanos sobre la actuación de los gobernantes más allá de las elecciones periódicas (Rodríguez, 2004: 9 y 25). JS ejerce directamente dicha fiscalización y también junto con el PC. En ambos casos, ella implica el monitoreo, la denuncia y el enjuiciamiento de las autoridades implicadas. JS efectuó la fiscalización directa desde 2006 hasta

finales de 2007. Giró en torno a asuntos relacionados con su propia situación urbana y, en particular, con las decisiones del municipio que incidían en su patrimonio habitacional y en la calidad de su entorno urbano inmediato. El monitoreo, que llevó a cabo junto con el PC, desde finales de 2007 hasta principios de 2009, versó sobre problemas que afectaban al conjunto de las asociaciones vecinales de la ZMG.

Respecto la primera de estas dos fiscalizaciones, desde el inicio del proyecto de La Ciudadela, JS detectó en él varias irregularidades. Éstas eran de distinto tipo e importancia: administrativas, reglamentarias, procedimentales, etc. Sobre la fiscalización efectuada por JS junto con el PC, tanto en los objetivos y declaraciones del segundo como en las acciones emprendidas por él, destaca el planteamiento explícito de convertirse en “observador ciudadano” de las intervenciones de tipo urbano o físico espacial de los actores gubernamentales en la ZMG. En las cuatro Cumbres Ciudadanas del PC, mencionadas en el inciso anterior, se analizó la situación urbana ilegal que prevalece a causa de las autorizaciones irregulares a desarrollos inmobiliarios en áreas cuyo uso de suelo no es compatible con éstos y a las cotidianas violaciones a los planes parciales vigentes de desarrollo urbano en los distintos municipios de la zona conurbada. Con base en las denuncias formuladas y los datos recabados, declaró que “este perverso manejo de la ley está creando un perverso manejo del desarrollo urbano en nuestra ciudad” (Relatoría del encuentro, 2008).

Acerca de la formulación de juicios ciudadanos sobre las autoridades, en las intervenciones de la segunda Cumbre fue reiterativa la crítica a la prepotencia e ineptitud de las autoridades municipales, y la vergüenza y el coraje que sienten por el tipo de gobernantes que tienen. Pero también condenaron el caciquismo de algunos presidentes de los comités vecinales (Relatoría de las intervenciones en la Segunda Cumbre). El tono altamente crítico hacia las autoridades que predominó en las cuatro cumbres no es frecuente entre las clases medias de la ZMG y menos aún el hecho de formular, en una reunión pública, esas críticas y el malestar ciudadano. Con anterioridad a los gobiernos municipales panistas de esta metrópoli, estas manifestaciones eran poco comunes. El hecho de que se expresaran abiertamente en las cumbres ciudadanas demuestra tanto la mayor politización de los representantes de las colonias residenciales de la ZMG como la inexperiencia de los gobiernos panistas en el manejo y solución de los conflictos vecinales.

Como respuesta a las irregularidades detectadas en la actuación de las autoridades, el PC instaló el “Tribunal de Justicia Ciudadana”. Éste tiene como objetivo denunciar y enjuiciar a funcionarios que no cumplen las responsabilidades urbanas que tienen asignadas. Es un organismo ciudadano integrado por jueces surgidos de la sociedad civil que analizan las denuncias que plantean los habitantes de la ZMG afectados por las que consideren medidas ilegales de desarrollo urbano.

Hace recomendaciones y solicita a las autoridades implicadas que procedan legalmente contra los infractores de la normatividad urbana (Mural, 28 de febrero de 2008).

En su actuación, la asociación vecinal de JS fue actor central del Tribunal a través de Kellner, presidente de ambos. El primer funcionario enjuiciado fue el procurador de Desarrollo Urbano, PRODEUR, Lic. Aarón Vázquez. Fue invitado a la primera Cumbre y se le señaló la contradicción que implicaba que, siendo el defensor “ex officio” de los habitantes de Jalisco para asuntos urbanos, los colonos tuvieran que contratar a un abogado privado que respaldara legalmente sus causas. Le exigieron que las defendiera y propusieron que, en adelante, el cargo de procurador “fuera elegido por todas las colonias”, no designado por la Cámara de diputados local (Público, 24 de noviembre de 2007). En la ZMG esta experiencia de fiscalización urbana es novedosa. No existen en ella antecedentes sobre este tipo de juicios ciudadanos públicos. Y lo es doblemente porque el primer “enjuiciado” ha sido el propio procurador urbano de Jalisco.

Además, el PC y JS, junto con la agrupación política “Conciencia Cívica” y el colectivo “Súmate” presentaron, a mediados de 2008, una denuncia para que no quedara impune el colapso ocurrido en el colector de la avenida López Mateos a la altura de la avenida de La Rosas, cuyos trabajos de reposición costaron \$50 millones de pesos. Formularon la petición de que se realizara un peritaje para la reparación del túnel y un deslinde de responsabilidades por las fallas cometidas en su construcción (Público, 26 junio 2008; Mural 21 y 26 junio 2008). Mediante estas fiscalizaciones, JS y el PC exigen que, a través de la planeación y gestión urbanas, los gobiernos municipales de la ZMG regulen el desarrollo de la ciudad. Porque estas autoridades locales son las responsables de hacer respetar las leyes y reglamentos urbanos. Pero igualmente denuncian y documentan la irregular y, muchas veces, la ilegal aplicación de ambos, por parte de ellas. No los respetan. Más aún, de acuerdo con los testimonios presentados, “hay complicidad entre los fraccionadores y las autoridades municipales. Hay impunidad, hay corrupción, hay cinismo”. Por ello, las cuatro Cumbres terminaban con la consigna: “Los ciudadanos queremos que los proyectos urbanos se ajusten a la normatividad, a la legalidad” (Relatoría de la Primera Cumbre”, y *Público*, 24 de noviembre 2007).

In-conclusión

El rechazo de JS hacia La Ciudadela se originó en las irregularidades que, desde su inicio, rodean este proyecto. En el inciso # 1 hemos analizado varias de ellas. Las principales son la contaminación del predio y las resoluciones, negativas para JS, de varios juicios interpuestos por éste contra SSC-I. A pesar de las múltiples medidas utilizadas por JS, las obras del macroproyecto continúan. De los componentes comerciales del proyecto (tres tiendas ancla, un complejo de cines

y 300 tiendas), el 30 de enero de 2009 se inauguró una gran tienda departamental Walmart. Del complejo habitacional proyectado (5 torres departamentales de 25 pisos) no existe seguridad si se construirán los 525 departamentos planeados o la mitad de ellos. Pero la construcción avanza. A la fecha (marzo 2009), dos asuntos pendientes son: un nuevo dictamen sobre la posible contaminación del terreno y la resolución de los juicios entablados. Para los actores intervinientes en el conflicto, no existe la menor duda que, al iniciarse las obras, el predio estaba contaminado. Pero existen reservas acerca de que actualmente lo esté. Tampoco es predecible el sentido de la resolución de los juicios pendientes. En ambos asuntos, existen argumentos poderosos y encontrados que pueden ser, o no, favorables a JS.

El desenlace de esta historia no es claro. Entre los integrantes de JS comienzan a aparecer síntomas de desgaste, producidos por dos largos años de lucha vecinal (de 2007 a principios de 2009), y signos de frustración por los escasos resultados obtenidos en relación a la fuerte inversión social realizada para detener La Ciudadela (Boletín # 50, agosto de 2007; Entrevistas a miembros de JS, 2008 y Comentarios públicos de asistentes a asambleas en 2008). Ello demuestra que no puede garantizarse una solución favorable a las luchas sociales, aún en el caso de que cuenten con una causa justa, una base social fuerte y un liderazgo carismático.

En relación a los tres ejes que estructuran este trabajo, los resultados centrales son los cuatro siguientes:

- i) Las capacidades demostradas por JS en materia urbana son notables en sí mismas y, sobre todo, al relacionarlas con las que poseen la mayoría de las asociaciones vecinales de la ZMG. En términos ciudadanos, se trata de una asociación vecinal informada, responsable y participativa.
- ii) En JS coexisten cuatro situaciones distintas respecto a los derechos humanos. Exige y ejerce derechos individuales civiles, sociales y políticos y, en menor medida, económicos y culturales. Lo hace asumiéndolos colectivamente. Es decir, acerca de estos derechos enfatiza la dimensión grupal y la manera en que su violación afecta al conjunto de los residentes de su fraccionamiento. Por otra parte, los demanda desde posiciones preservacionistas y semi-excluyentes. Pero, al mismo tiempo, plantea la ampliación de los derechos existentes. La explicación de porqué JS combina estas cuatro posiciones ante los derechos parece encontrarse en una concepción y uso instrumental de ellos. Por una parte, bajo un enfoque liberal, los visualiza como recursos o armas de lucha a utilizar contra las autoridades municipales, la inmobiliaria y los ajenos al fraccionamiento.^v Asimismo, en la medida en que JS requiere respaldo social para sus causas, recurre a la corresponsabilidad, implicada en las obligaciones ciudadanas y postulada por el comunitarismo y el republicanismo. Finalmente, si necesita contar con armas adicionales para resolver los conflictos con autoridades municipales o con la inmobiliaria, plantea el reconocimiento de nuevos derechos.

iii) Las competencias cívicas demostradas por los residentes de JS se relacionan con los tres saberes ciudadanos (conocer, hacer y convivir). Respecto de los dos primeros, evidencian poseer grados importantes de pensamiento propio, fundamentado y crítico así como de iniciativa. En relación al tercero, sus iniciales actitudes preservacionistas y excluyentes hacia los no residentes de fraccionamiento se combinan ahora con el sentido de corresponsabilidad hacia los problemas comunes de la ZMG. Vinculan sus demandas propias a las de los restantes fraccionamientos y colonias de ciudad de Guadalajara.

iv) JS también fiscaliza a las autoridades locales. Denuncia la irregularidad e ilegalidad de las medidas urbanas que aplican. Ellas adolecen de falta de transparencia. No informan acerca de la aplicación que realizan de los planes y reglamentos urbanos. No dan visibilidad ni publicidad a sus acciones. Tampoco rinden cuentas ni justifican las decisiones que toman sobre la ciudad.

En el procesamiento del conflicto, JS se está enfrentando, con múltiples recursos, tenacidad e indignación, a las deficiencias e irregularidades que la autoridad municipal acusa al aplicar la legislación y la reglamentación urbanas, al dar trato preferencial a las propuestas y los intereses de la promotora inmobiliaria y probablemente al ser cómplice con ella. Asimismo experimenta la dificultad e inviabilidad práctica de que, planteando causas justas, sus demandas vecinales reciban trato y soluciones favorables por parte de los tribunales estatales y federales.

Bibliografía

- **Barber**, R. (1988), *The conquest of politics*, Princeton University Press, Princeton.
- **Borja**, Jordi (2003), "La ciudad es el espacio público" en Patricia Ramírez Kuri (coord), *Espacio público y reconstrucción de ciudadanía*, Porrúa, México: págs. 59-87.
- **Conde**, Silvia (2004), *Educación para la democracia. La educación ciudadana en el desarrollo de competencias cívicas y éticas*, IFE, México.
- **Dworkin**, Ronald (1996): *La comunidad liberal*, Siglo del Hombre editores, Bogotá.
- **Guevara Niebla**, Gilberto (1998): *Democracia y educación*, IFE, México.
- **Habermas**, Jürgen (2005): *Facticidad y validez*, Editorial Trotta, Madrid
- **Janoschka**, Michael (2002): "El nuevo modelo de la ciudad latinoamericana: fragmentación y privatización", en *EURE*, vol. 85, diciembre, Santiago.
- **Kymlicka**, W (1996), *Ciudadanía multicultural*, Paidós, Barcelona.
- **Marshall**, T (2005), *Ciudadanía y clase social*, editorial Losada, Buenos Aires.
- **Morlino**, Leonardo (2005), "¿El factor internacional es un obstáculo para la democracia?" en *Democracia y democratizaciones*, edic. CEPACOM, México: págs. 315-318.
- **Municipio de Zapopan**: *Ley orgánica municipal* cap. "De la organización y participación vecinal".
- **Oficialía mayor administrativa de Zapopan**: Reglamento para la creación, organización y funcionamiento de las juntas municipales de vecinos S/F.
- **Prévot Schapira**, Marie-France, "Fragmentación espacial y social: conceptos y realidades" en *Revista Perfiles Latinoamericanos*, 2001, Año 10, Núm. 19, FLACSO, México: págs. 33-56.
- **Ramírez Sáiz**, Juan Manuel *et al.* (1998): "Los usos del suelo y el desarrollo urbano municipal", en Ramírez Sáiz, Juan Manuel (coord.): *¿Cómo gobiernan Guadalajara?*, M. A. Porrúa/U de G., México, pp. 61-101.
- **Rawls**, John (1996): *El liberalismo político*, FCE, México.
- **Rodríguez**, Jesús (2004): *Estado y transparencia: un paseo por la filosofía*, IFAI, D.F.
- **Safa Barraza**, Patricia (1998), *Vecinos y vecindarios en la ciudad de México: un estudio sobre la construcción de las identidades vecinales en Coyoacán, D.F.*, UAM-I, Porrúa-CIESAS. México.
- **Schedler**, Andreas (2004) : *Qué es la rendición de cuentas*, IFAI, México.
- **Ugalde**, Luis Carlos: (2002): *Rendición de cuentas y democracia. El caso de México*, IFE, México.
- **Whittingham**, Munevar, Ana María (2005): "Aportes de la teoría y la praxis para la nueva gobernanza", en *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, # 33, oct., Caracas.
- **Wacquant**, Loïc (2007), *Los condenados de la ciudad. Gueto, periferias y Estado*, Editorial Siglo XXI, Argentina.
- **Zincone**, Giovanna y John Agnew (2000): "The second great transformation: the politics of globalization in the global north", en *Space and Polity*, vol. 4 # 1, Routledge, London.

Notas

ⁱ Director de planeación regional del estado de Jalisco.

ⁱⁱ Académico del ITESO, experto en Ecología

ⁱⁱⁱ El juicio de nulidad fue aplicado ante la forma irregular en que el ayuntamiento autorizó las licencias y permisos al proyecto de La Ciudadela (*Público*, 19 de mayo de 2007). El de lesividad lo fundamentó en el posible daño o afectación a la salud de los residentes, derivados de los residuos tóxicos acumulados en el terreno de La Ciudadela. La denuncia popular fue planteada debido a la contaminación del subsuelo de La Ciudadela (*Mural*, 29 de marzo de 2007). El recurso innominado lo promovió ante la afectación de que pueden ser objeto los residentes del fraccionamiento Jardines del Sol como resultado del impacto urbano que en él tendrá el proyecto inmobiliario (*Público*, 8 de mayo de 2007). El juicio de amparo lo promovió contra las autorizaciones que la administración municipal concedió en 2006 a favor de la promotora inmobiliaria; y en 2008 contra la aprobación por parte de la Cámara de diputados del Código Urbano de Jalisco.

^{iv} Trinidad es una mujer de 65 años que tiene 25 años de vivir en la colonia.

^v Esta interpretación se fundamenta en el propio lenguaje y estrategia utilizados por JS. El conflicto con La Ciudadela lo conciben literalmente como una *guerra* , cuyos *batallones* son las comisiones que crearon para ganarla. En sus propias palabras: "Los vecinos declaramos la guerra al proyecto y para ello formamos varios batallones de apoyo a la lucha: comunicación con medios, comunicación interna, generación de recursos, integración y actualización de la página de Internet, gestión política y evaluación del impacto ecológico" (Boletín AVJS, # 47, abril de 2007 y Entrevista a L. Kellner, 2008).